



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de diciembre de 2018  
Español  
Original: francés

---

### **Carta de fecha 14 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#)**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#), que abarca las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. El Comité aprobó el informe, que se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) Joanna **Wronecka**  
Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#)



# Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

[Original: inglés]

## I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por la Sra. Joanna Wronecka (Polonia), en calidad de Presidenta, y por el representante de Kazajstán, en calidad de Vicepresidente.

## II. Antecedentes

3. En virtud de su resolución 1518 (2003), el Consejo de Seguridad estableció el Comité y le encomendó que siguiera identificando a las personas y entidades cuyos fondos u otros activos financieros o recursos económicos debían congelarse y transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003).
4. En su resolución 1546 (2004), el Consejo de Seguridad decidió que el embargo de armas no sería aplicable a las armas y los materiales conexos que necesitasen el Gobierno del Iraq o la fuerza multinacional para el cumplimiento de los objetivos de esa resolución. Posteriormente, el mandato de la fuerza multinacional fue cancelado.
5. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones.

## III. Resumen de las actividades del Comité

6. El Comité no celebró ninguna reunión en 2018, pero siguió examinando las cuestiones pertinentes que se señalaron a su atención y realizó su labor mediante procedimientos escritos.
7. El Comité debatió cuestiones relacionadas con su lista de sanciones (véase la secc. V).

## IV. Exenciones

8. En las resoluciones pertinentes no se prevén disposiciones para conceder exenciones.

## V. Lista de sanciones

9. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la congelación de activos se enuncian en el párrafo 23 de la resolución 1483 (2003). Las directrices para solicitar la inclusión y supresión de nombres de la lista figuran en el sitio web del Comité.

10. Durante el período que abarca el informe, el Comité recibió 21 cartas del Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas establecido en virtud de la resolución [1730 \(2006\)](#), en relación con cuatro solicitudes de supresión de 11 personas incluidas en la lista (una solicitud fue presentada conjuntamente por cinco personas). Actualmente todas las solicitudes están siendo objeto de un prolongado examen por parte del Estado proponente o del Estado de nacionalidad de la persona afectada, de conformidad con los párrafos 5 y 6 c) del anexo de la resolución [1730 \(2006\)](#).
11. En total 20 entidades fueron suprimidas de la lista en el transcurso de 2018, previa solicitud de un Estado Miembro.
12. Al final del período que abarca el informe, había 86 personas y 149 entidades en la lista de sanciones del Comité.

## **VI. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría**

13. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar su aplicación. Asimismo, se impartieron sesiones de orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo, a fin de familiarizarlos con las cuestiones específicas del régimen de sanciones.
14. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para elaborar en todos los idiomas oficiales el modelo de datos aprobado en 2011 por el Comité establecido en virtud de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh) y las personas, grupos, empresas y entidades, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de la resolución [2368 \(2017\)](#).